

**D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL 2019-2020 POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTOS EN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2018, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3.3 Y 21 DE LA LEY ORGANICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 2/2012 DE 27 DE ABRIL Y 24.1 DEL REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE, POR EL LQUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 18/2001, DE 12 DE NOVIEMBRE, EN SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 15 de Abril de 2019 que a continuación se transcribe:

“Visto el Informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 de evaluación de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL de la Excma. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 171 de 2-4-2019, **que constata un INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN 2018**, puesto que el gasto computable máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente del 2,4% es de 31.612.482,43 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, superior en 2.638.954,95 €, lo cual supone una tasa de crecimiento de gasto computable del 7,70 %, superior al 2,4 % máximo permitido.

Visto que, en este caso, el incumplimiento de la regla de gasto en el Liquidación del Presupuesto 2018, supone la **obligatoriedad de elaborar un Plan Económico Financiero** con el contenido y alcance que se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la Providencia de la Presidencia de fecha 10 de abril de 2019.

Visto el Plan Económico Financiero de la Diputación Provincial de Teruel para el período 2019-2020 propuesto por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel.

Visto el Informe de Intervención nº 171/2019 de 10 de abril de 2019.

Visto que las razones que originan el incumplimiento de la regla de gasto no son causas estructurales, sino consecuencia básicamente de la utilización de remanente de tesorería para gastos generales para financiar los expedientes de incorporación de remanentes, junto con el efecto de la baja ejecución presupuestaria en el capítulo de gastos que viene arrastrando la Diputación de Teruel durante los últimos ejercicios (2013-2018) básicamente en los capítulos de transferencias corrientes, de capital y de inversiones del presupuesto provincial, que ha pasado de 40.124.012,72 euros a 31.612.482,42 euros, que ha ido provocando año tras año, una disminución paulatina del gasto computable asociado a los respectivos presupuestos y, por lo tanto, de capacidad de gasto, desde un gasto computable en 2013 de 40.124.012,72 € en 2013 a los 31.612.482,42 € del 2018.

Visto que las previsiones tendenciales en términos presupuestarios propuestas por la Presidencia en el PEF, una vez realizados los ajustes de Contabilidad Nacional y los ajustes por operaciones internas en términos SEC 2010, **tienen una incidencia positiva en los dos ejercicios 2019 y 2020 en el objetivo de estabilidad presupuestaria contemplando una capacidad de financiación, el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tanto en lo que a deuda pública se refiere como al impacto sobre la deuda comercial.**

Vistas las medidas a adoptar por la Diputación Provincial de Teruel durante la vigencia del plan para corregir la situación propuestas por la Presidencia, consistentes en no tramitar expedientes de modificación presupuestaria que incumplan la normativa de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, debiéndose enmarcar todos los proyectos y actuaciones bajo el principio de plurianualidad que eviten los expedientes de modificación de créditos, con la idea de imputar a ritmo de prestación, presupuestando en sucesivos ejercicios la correspondiente ejecución, y no ampliar los plazos de justificación de las subvenciones y ayudas hasta fechas muy próximas al final del ejercicio, que ocasionan que no puedan ser verificadas, fiscalizadas y tramitadas al cierre, debiendo ejercer por parte de todos los agentes intervinientes en la gestión presupuestaria un empleo eficaz de los recursos.

Suficientemente debatido el asunto y a la vista de todos los informes presentados y las normas reguladoras en la materia, la Comisión, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1º).- Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el periodo 2019-2020 en los términos que constan en el documento anexo, que se considera parte integrante del presente acuerdo.

2º).- Remitir el Plan Económico Financiero de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, 2019-2020, y del presente Acuerdo, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón para su aprobación definitiva y seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tener atribuida la competencia de tutela financiera respecto de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

3º).- Publicar en la Sede Electrónica de la Diputación, a efectos exclusivamente informativos, el Plan económico-financiero y su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere más conveniente.”

Por el Sr. Ibáñez, Portavoz del Grupo Provincial del Partido Socialista (PSOE), se solicita la palabra que le es concedida por el Sr. Presidente para manifestar que, le hubiera gustado que esta situación se hubiera producido en el primer año de mandato, porque así se hubiera consolidado la regla de gasto y hubiera sido más amplia para el año siguiente. Si bien todo esto trae causa de la baja ejecución del presupuesto, hubiera sido mejor aprobar el Plan Económico financiero el primer año.

El Sr. Presidente manifiesta que esta de acuerdo con el Sr. Ibáñez, que se ha solicitado una aplicación más flexible de la Ley de Estabilidad Financiera y que espera que el nuevo gobierno atienda esta demanda.

No se produjeron más intervenciones.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº de El Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.